

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

Nº 08

I. ANTECEDENTES

Solicitud Nros:	2000-005039 y 2000-005043
Fecha:	28 de marzo de 2000
Tipo de marca:	Denominativa/ Mixta
Clase:	16 Internacional
Nombre:	“IR”/“IR (DISEÑO)”
Distingue:	Material impreso, especialmente revista.
Solicitante:	INGERSOLL RAND COMPANY.
Resolución:	2248
Base Legal:	Niega la solicitud de registro conforme al artículo 83 literal b) de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativo al Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
Boletín Propiedad Industrial N°	444
Fecha	19 de enero de 2001
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	08 de febrero de 2001
Recurrente:	OSCAR HUERTAS, V-6.512.678, Agente de la Propiedad Industrial N° 2722, apoderado de la empresa INGERSOLL RAND COMPANY., poder N° 1995-1781.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	08 de enero de 2019
Ratificante:	MARIA NEBREDA, V-4.768.132, Agente de la Propiedad Industrial N° 2794, apoderada de la empresa INGERSOLL RAND COMPANY., Poder N° 2009-539.

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y, 3. la pretensión. Por lo que esta Administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 y 52 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

II.2.- Análisis de fondo:

1.- ACORDAR la acumulación de las solicitudes Nros. 2000-005039 y 2000-005043, constantes de los signos bajo las denominaciones “IR” / “IR (DISEÑO)”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

En el presente caso, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, y del alegato expuesto por el recurrente, se verificó que el Registro N° D-025085 para el signo distintivo “IR”, y cuyo titular es IMPRESOS RAPIDOS C.A., el cual sirvió de base para la negativa de la marca de producto “IR” / “IR (DISEÑO)” Solicitudes Nros. 2000-005039 y 2000-005043, no fueron renovados.

En este orden, de acuerdo con el literal b del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto, al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- **ACORDAR** la acumulación de las solicitudes Nros 2000-005039 y 2000-005043, constantes del signo bajo las denominaciones “IR” / “IR (DISEÑO)”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

2.- Declara **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por el ciudadano OSCAR HUERTAS, antes identificado, apoderado de la empresa INGERSOLL RAND COMPANY.

3.- **REVOCAR** las Resoluciones Nros. 2248, publicadas en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 444, en fecha 19 de enero de 2001, solo respecto a la solicitud de registro del signo “IR”/

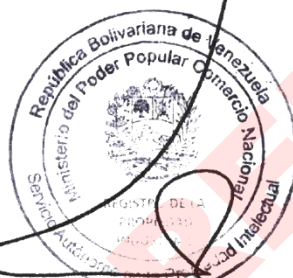
“**IR (DISEÑO)**”, solicitudes Nros. 2000-005039 y 2000-005043, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

4.- **CONCEDER** los signos “**IR / IR (DISEÑO)**”, solicitudes Nros. 2000-005039 y 2000-005043, a favor de la empresa INGERSOLL RAND COMPANY.

5.- **ORDENA** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes Nros. 2000-005039 y 2000-005043
HP/YMD/VV/YRB/MS